



Reglamento Interno de Convivencia “Colegio Marques de Ovando”

TITULO I: Disposiciones Generales

ARTICULO 1º Objetivos

El presente reglamento tiene por finalidad:

- 1.1. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Establecer el conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Marqués de Ovando; las medidas disciplinarias en caso de infringir sus disposiciones; los procedimientos y las instancias de revisión.
- 1.3. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.4. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 2º Conceptos

- 2.1. **La sana convivencia escolar** es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- 2.2. Por **comunidad educativa** se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTICULO 3º De los derechos y deberes de la comunidad educativa

- 3.1. Cada miembro de la comunidad educativa tiene el **deber de conocer sus derechos y obligaciones** al ingresar a nuestra institución y de **asumir el compromiso de respetarlos**. Especialmente será deber de los padres estudiar y aceptar estas disposiciones antes de matricular a su pupilo/a.
No corresponde a ningún miembro de la institución la posterior reclamación por la adecuada aplicación de normas que antes se aceptaron voluntariamente.
- 3.2. Todos los integrantes de la comunidad educativa **deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar** y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- 3.3. Los miembros de la comunidad educativa tienen **derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo**. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.



3.4. **Obligación de denuncia de delitos.**

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTICULO 4º Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

TÍTULO II: Normas aplicables a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5º Requisitos para adquirir la calidad de alumno

Para ser alumno de nuestro establecimiento se requiere:

- 5.1. Conocimiento por parte de los padres y apoderados de nuestro proyecto educativo y de los reglamentos establecidos y el compromiso de trabajar conjuntamente con el colegio en la formación de sus pupilos/as.
- 5.2. Que el postulante:
 - Se comprometa con el Proyecto Educativo del Colegio y asuma el cumplimiento de los Reglamentos establecidos.
 - Cumpla con los requisitos de edad y certificación de estudios previos, según corresponda.
 - Participe en el proceso de admisión establecido por el colegio o el que determine la ley.

***ARTÍCULO 5º bis Proceso de admisión**

El proceso de admisión será objetivo y transparente, asegurando el respeto a la dignidad de los postulantes y sus familias.

Este proceso se realizará de la siguiente manera:

- a) Todos los postulantes (Pkº a 8ºAño) deberán realizar su postulación a través de la página www.sistemadeadmisiónescolar.cl donde encontrarán información del establecimiento y de las etapas del proceso de admisión.
- b) Se consignará además el número de vacantes que se ofrecerán en cada nivel; el plazo de postulación; requisitos de los postulantes; antecedentes y documentación a presentar.
- c) Si existen vacantes suficientes en un determinado nivel se admitirá a todos los interesados.
- d) De existir menos vacantes que postulantes en un mismo nivel se aplicará un mecanismo aleatorio establecido por la autoridad donde se designarán los siguientes criterios de prioridad:
 - Hermanos consanguíneos de padre o madre, matriculados en el establecimiento.
 - 15% Alumnos Prioritarios, siempre y cuando dicho porcentaje no se encuentre ya cubierto por el establecimiento.
 - Hijos de funcionarios.
 - Exalumnos, siempre y cuando no hayan sido expulsados.
 - Público en general.

Una vez realizada la postulación en la página web www.sistemadeadmisiónescolar.cl se entregará a los postulantes la fecha de publicación de resultados. Los postulantes seleccionados deberán conocer y aceptar el proyecto educativo, reglamento interno y de evaluación como requisito previo a la matrícula del estudiante.



ARTÍCULO 6º De la asistencia a clases

- 6.1. La asistencia al Colegio es obligatoria, como asimismo a la Actividades extraprogramáticas y a todas aquellas situaciones para las cuales fuesen citados los alumnos. Para ser promovido de curso, el alumno deberá asistir a lo menos a un 85% de las clases agendadas en el calendario escolar.
- 6.2. Las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado a través de la agenda escolar.
 - a) **Si las inasistencias fuesen reiteradas**, el apoderado será citado por la Dirección del Colegio para evaluar la situación. Las inasistencias sin fundamento podrán significar de falta grave a muy grave.
 - b) **Todas las inasistencias a evaluaciones** deben ser justificadas personalmente por el apoderado con el profesor del subsector correspondiente, al momento de su incorporación al colegio, presentando certificado médico si corresponde.
 - c) **Ante la inasistencia prolongada de un alumno(a) por razones médicas** el colegio reprogramará todas las actividades académicas correspondientes, con el fin de resguardar la continuidad de estudio.

ARTÍCULO 7º Retiro del alumno/a antes del término de jornada.

Los alumnos podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado lo requiere personalmente dejando constancia en el libro respectivo de sus datos personales, motivo y firma. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de autorización escrita o telefónica.

ARTÍCULO 8º.- De los horarios

- 8.1. El establecimiento desarrolla sus clases en dos jornadas escolares: Mañana y Tarde.

El horario de los alumnos de la jornada de la mañana será de 8:00 horas a 13:00 horas o 13:45 horas para aquellos cursos (7º y 8º) que tengan séptima hora.

En el caso de Pre-Kinder y Kinder la entrada será a las 9:00 y la salida a las 13:00 hrs.

El horario de los alumnos de la jornada de la tarde será de 14:00 horas a 19:00 horas o 19:45 horas para aquellos cursos que tengan séptima hora.

En el caso de Pre-Kinder y Kinder la entrada será a las 14:00 y la salida a las 18:00 hrs.

Excepcionalmente, si a consecuencia de actividades o situaciones especiales, el horario sufre modificaciones, el apoderado será notificado mediante comunicación escrita. Es deber del apoderado revisar la agenda y verificar la existencia de dicha comunicación.

- 8.2. El apoderado debe velar para que su pupilo esté a lo menos cinco minutos antes de iniciarse la jornada escolar en el Establecimiento.
- 8.3. Al culminar la jornada, el apoderado debe estar presente a lo menos cinco minutos antes de la hora señalada para retirar a su pupilo. En caso contrario, la Dirección se reserva el derecho de citarlo.
- 8.4. El colegio está exento de responsabilidad antes del inicio y después del término de la jornada escolar en caso de accidentes, incidentes o cualquier situación anómala que ocurran al exterior de la Unidad Educativa.

ARTÍCULO 9º De los atrasos.

- 9.1. El hábito de la puntualidad está inserto en el respeto a sí mismo y a los demás, tanto en las actividades de la escuela como en el de la vida diaria. Lograr este hábito en los alumnos es de gran importancia pedagógica.
- 9.2. En atención a lo anterior se establece:
 - a) Los alumnos deberán ingresar al colegio 5 a 10 minutos antes que toque el timbre, la puerta se cerrará a la hora exacta y el alumno que quede fuera deberá esperar para que sea registrado su atraso.



b) Producido el atraso, el alumno /a podrá ingresar a la sala de clase sólo 15 minutos después de iniciada la jornada a fin de evitar el perjuicio ocasionado por la interrupción de la clase. Para tal efecto, deberá solicitar un pase de entrada en inspectoría.

c) El alumno no podrá ingresar más de tres veces atrasado al establecimiento. Dicha situación constituye una falta leve e implica la citación del apoderado a la Dirección. La acumulación de 10 atrasos o más será considerada como una falta de carácter grave.

d) Se exceptúan del presente artículo y por consiguiente no se considerará como atraso el ingreso tardío de aquellos alumnos que por razones médicas (consulta médica, dental, etc.) se vieron imposibilitados de cumplir con el horario. Tal excepción rige siempre que el apoderado hubiese dado aviso anticipado de ello.

e) Los alumnos que utilizan el Transporte Escolar no se encuentran eximidos de la situación de atrasos.

ARTÍCULO 10° De la agenda escolar.

La agenda escolar es el único nexo entre el apoderado y nuestra institución. Deberá utilizarse diariamente para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, atrasos, etc. Será deber de los padres revisarla diariamente y asegurarse de que el alumno/a asista a clases con ella.

ARTÍCULO 11° Del uniforme escolar y la presentación personal.

11.1. El colegio, con el objeto de crear identidad y pertenencia de nuestros alumnos con el establecimiento, se establece el uso obligatorio del uniforme escolar. Por este motivo, los apoderados deberán adquirirlo en el más breve plazo posible desde que toman conocimiento de éste. En caso de grave imposibilidad para la adquisición, calificada por el Director, se podrá autorizar el ingreso del alumno al establecimiento, siempre que este asista con vestimenta sobria y propia de las labores escolares.

En todo caso todos los alumnos deberán contar con su uniforme obligatorio a partir del mes de Abril de cada año.

11.2. El uniforme consiste en:

a) Uniforme Niñas:

Falda de color ploma, parka o chaqueta de color azul; polera de color azulina con insignia, polerón plomo con insignia (oficial del colegio); calcetas plomas y zapatos negros (sin tacón); en invierno, pantalón azul de tela (que no sea buzo ni blue jeans). Delantal cuadrillé azul.

Pre- básica: Delantal cuadrillé verde.

El largo de la falda es hasta dos dedos sobre la rodilla.

b) Uniforme Niños:

Pantalón y calcetines grises; polerón, parka azul; polera de color azulina con insignia del colegio; polerón gris con insignia (oficial del colegio); zapatos negros. Cotona beige

Pre-básica: Cotona Beige.

NOTA: Sólo los alumnos de Octavo están eximidos de la obligación de usar delantal y/o cotona.

c) Uniforme de Educación Física:

Todos los alumnos usarán el uniforme oficial del colegio: Polera blanca, short azul y buzo con los colores e insignia del Colegio.

11.3. Se sugiere a los padres velar para que todas las prendas de su pupilo/a se encuentren marcadas con el nombre completo y curso al cual pertenece.



ARTÍCULO 12° De la higiene y presentación personal.

Será obligación del apoderado velar por la higiene del alumno, así como la limpieza de su uniforme, además de cumplir con lo siguiente:

a) Corte y uso del Cabello.-

- Varones:
El pelo debe ser corto a no más de dos dedos; no se permiten cortes extravagantes ni tinturas en el pelo.
No se admiten cortes con dibujos en cuero cabelludo y cejas.
- Damas:
El pelo debe estar siempre tomado, no se permiten cortes extravagantes ni tinturas en el pelo.
- Todos los pinches, cintillos y colet deben ser de color azul.
- No se admiten cortes con dibujos en cuero cabelludo y cejas.

Nota: Es deber del apoderado velar por la limpieza del cabello de su pupilo para evitar la presencia de pediculosis.

b) Uso de joyas y maquillaje:

El uso de joyas, y maquillaje está prohibido para todos los alumnos, sólo las damas podrán usar un par de aretes sobrios.

c) Uso de tatuajes y piercing

Quedan estrictamente prohibidos el uso de tatuajes y pearing en todos los alumnos.

ARTÍCULO 13° Clase de religión

13.1. En atención a los principios de no discriminación y libertad de conciencia, nuestro deber como establecimiento no confesional es impartir clases a los distintos credos, bajo una visión de integración y respeto de todas las religiones profesados por nuestros alumnos.

En este sentido, la clase tiene como objetivo la formación valórica de todos nuestros alumnos y el respeto de cada miembro de la comunidad y de sus creencias sin atender a un conocimiento específico de ningún credo en particular.

13.2. Esta tendrá una evaluación conceptual y no incidirá en la promoción del educando.

ARTÍCULO 14° De las actividades deportivas, artísticas y culturales.

14.1. La inscripción del alumno a las actividades deportivas, artísticas y culturales se realizará a comienzo del año escolar con el profesor del respectivo taller.

14.2. La asistencia a estas actividades como a aquellas en que los alumnos son elegidos para representar al colegio son obligatorias. Se exige puntualidad en el cumplimiento de compromisos.

14.3. La suspensión de alguna actividad será determinada sólo por el respectivo profesor y comunicada por los medios oficiales (agenda o circular).

14.4. En caso de imposibilidad de asistencia a estos compromisos, ya sea por enfermedad o fuerza mayor, (en especial a aquellos en que el alumno fue elegido para representar al colegio), el alumno tiene la obligación de avisar al profesor encargado de la actividad con la debida anticipación.

14.5. Todo alumno(a) debe usar el uniforme estipulado para las actividades deportivas, artísticas y culturales en las cuales representen al colegio.

14.6. Los alumnos(as) deben respetar las normas de buena conducta en las actividades en las que participen.



- 14.7. Al término de cada año se realizará la finalización de estas actividades donde los alumnos podrán mostrar al resto de la comunidad educativa los logros obtenidos.
- 14.8. Se reconocerá anualmente a los alumnos que se destaquen en las diversas actividades extraprogramáticas.

ARTÍCULO 15° De la bibliocra (Centro de recursos de aprendizaje).

Todos los alumnos, profesores, apoderados del establecimiento tienen derecho a acceder a los materiales y libros existentes en la bibliocra cumpliendo con las siguientes normas:

- 15.1. Todos los préstamos se realizan mediante la exhibición y registro del material en el carné de bibliocra, el cual quedará en poder de la encargada hasta la devolución del material.
- 15.2. El alumno, profesor o apoderado, al solicitar o recibir textos y/o materiales o implementos de la Biblioteca, deberá devolverlos en el plazo fijado y en el estado en que fueron entregados.
- 15.3. La duración del préstamo dependerá del tipo de libro o material.
Será deber de la encargada registrar el préstamo y señalar al alumno el día de la devolución. Antes del vencimiento del período, el alumno podrá renovar el préstamo del libro por una sola vez.
- 15.4. En el evento de no cumplir con el período de préstamo señalado el alumno no podrá solicitar libros durante dos semanas.
- 15.5. La pérdida, deterioro o destrucción de libros, materiales o juegos deberá ser repuesto. En el caso de no encontrarse a la venta, deberá traer un libro nuevo de similares características.
- 15.6. Se reconocerá anualmente al alumno/a que resulte ser el mejor lector.

ARTÍCULO 16° Término de la calidad de alumno

La calidad de alumno de nuestro establecimiento termina:

- 16.1. Al finalizar el proceso de educación básica.
- 16.2. Por retiro voluntario del alumno.
Este se verificará por la entrega de los documentos del alumno con la posterior firma del apoderado en señal de haberlos recibido conforme.
- 16.3. En caso de repetir por segunda vez durante su permanencia en el colegio.
- 16.4. Por haberse impuesto por segunda vez la medida de condicionalidad.
- 16.5. Por haberse determinado la cancelación de matrícula o expulsión del alumno/a.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 17° De los Derechos

Los alumnos de nuestro colegio tienen derecho a:

- 17.1. Recibir educación orientada a su pleno desarrollo ya sea en lo espiritual, ético, moral, afectivo e intelectual.
- 17.2. Recibir un trato digno y a ser respetado por profesores, inspectores, personal administrativo, auxiliar y demás autoridades del colegio.
- 17.3. Convivir en un ambiente armonioso donde se respete su integridad física y moral.
- 17.4. No ser discriminados **arbitrariamente** (basándose en consideraciones de raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión política, posición económica, etc. o por la condición, actividad, opinión o creencia de sus padres).
- 17.5. Derecho a libertad de conciencia.
- 17.6. Derecho de reconocimiento

Todos los alumnos/as tendrán derecho a ser reconocidos anualmente por rendimiento y por la relación que mantienen con sus pares. Para ello se designará por cursos a los alumnos que más se hayan desarrollado en dichas áreas. En el primer caso, la designación se efectuará por el profesor jefe y en el segundo, por votación de los integrantes del curso.



Sin perjuicio de lo anterior, cada curso podrá establecer sistemas para reconocer las aptitudes y acciones sobresalientes de sus alumnos en distintas áreas.

17.7.A un procedimiento previo, justo y racional: En caso de ser necesaria la aplicación de una medida disciplinaria.

17.8.Derecho de defensa: A ser oídos los descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

17.9.Derecho a recibir un trato digno en la aplicación de sanciones o medidas disciplinarias.

17.10.Derecho a emitir opinión siempre dentro de un marco de respeto.

17.11.Respeto a la privacidad: Todos los alumnos tienen derecho a no recibir injerencias arbitrarias en su vida privada a menos que el interés superior de éste lo justifique.

17.12.Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos; cajeros; encargados de biblioteca, etc.

17.13.Derecho a participar en las actividades extraprogramáticas de libre elección que organice la institución.

17.14.A ser orientados integralmente y recibir apoyo cuando experimenten dificultades, en especial para superar problemas de aprendizaje, por Directivos, docentes, asistentes de la educación, psicólogo y psicopedagogo.

17.15.A utilizar la biblioteca en los horarios que corresponda, presentando su credencial que lo identifique.

17.16.Derecho de Renovación de Matrícula.

Todo alumno al finalizar el año escolar tiene el derecho de renovar su permanencia en el Establecimiento si ha cumplido todos y cada uno de los siguientes condiciones:

- a) Que los apoderados hayan cumplido a cabalidad con su compromiso hacia sus pupilos y el colegio (asistencia a reuniones, entrevistas, colaboración con las actividades del Colegio, etc.).
- b) Que estando condicionales, el Consejo de Profesores autorice el levantamiento parcial o total de dicha medida.
- c) Que tanto el apoderado como el alumno hayan mantenido siempre una actitud de respeto para cada miembro de la Institución Educativa.

ARTICULO 18.- De los deberes

Sin perjuicio de los deberes descritos en los títulos I y II del presente reglamento se establecen los siguientes deberes para nuestros alumnos:

18.1.Del comportamiento dentro y fuera del Establecimiento.-

a) El alumno en todo momento debe observar una actitud respetuosa y no discriminatoria frente a los demás miembros de la comunidad educativa, traducido en un vocabulario y en modales adecuados al ambiente escolar.

b) El alumno debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia al interior del establecimiento.

c) Estos se pueden manifestar de las siguientes formas:

- Escuchar atentamente a los demás (todas las personas tienen algo importante que decir).
- Plantear nuestras opiniones, deseos y anhelos de una manera responsable y oportuna.
- Confiar y fomentar la confianza en los demás.
- Aceptar a los demás con sus cualidades y defectos, haciéndoles saber oportunamente de sus equivocaciones con honestidad y prudencia.
- Aceptar de igual manera a todos los miembros de la comunidad educativa sin hacer diferencias por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, opinión política, etc.

d) Deberán acatar las órdenes de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio.



- e) El alumno, en horas libres o en ausencia del profesor, debe mantenerse en orden, en su lugar de trabajo y guardando silencio.
- f) Queda prohibido el uso de aparatos u objetos y accesorios que distraigan la atención durante las clases o actividades académicas y cuyo extravío ocasione perjuicio en el patrimonio de los padres, tales como juguetes, walkman, discman, MP3, MP4, el de teléfonos celulares, etc. “El colegio no se responsabiliza por la pérdidas de dichos objetos”.

18.2. De la responsabilidad.-

- a) Es deber del alumno esforzarse al máximo por aprovechar las oportunidades de aprendizaje que nuestro establecimiento les proporciona.
- b) Es su deber traer todos los materiales solicitados para la clase y particularmente la agenda escolar.
- c) En el caso de no poder realizar la clase de Educación física, será deber del alumno presentar justificativo antes de iniciarse la actividad. En todo caso, siempre deberá estar presente en la lista y recibir instrucciones de la actividad que realizará durante la clase.
Nota: No existe la eximición en la asignatura de Educación Física. En el caso de no poder realizar actividad física por prescripción médica el alumno siempre será evaluado por medio de trabajos escritos.
- d) Es deber del alumno/a cumplir con los compromisos adquiridos, ya sea realización de pruebas y entrega de trabajos en fecha establecida, equipos de trabajo, cumplimiento de medidas disciplinarias, entrega de libros en Bibliocra, etc).
- e) Los alumnos tienen el deber de asumir responsablemente los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido. (Presidente de curso, cajero, ayudante de bibliocra, etc.)
- f) Los alumnos tienen el deber de cuidar sus efectos personales: textos, cuadernos, equipos deportivos, agendas, balones, parkas, bufandas, etc., procurando siempre que estos útiles se encuentren marcados.

18.3. Del cuidado del material del colegio.-

- a) Es obligación del alumno cuidar todas las dependencias de la escuela como los útiles y materiales que el Colegio le entregue en préstamo, y tener un claro concepto de la propiedad ajena.
- b) En el caso de ser sorprendido un alumno rayando u ocasionando daños en el material o infraestructura del colegio, especialmente en baños, mobiliario, paredes será constitutivo de falta y se le aplicará la correspondiente sanción. En tal evento, el apoderado deberá cancelar los gastos de la reparación.
- c) Los alumnos deberán cuidar, permanentemente, el aseo y orden de todos los lugares del Colegio para hacer de éste un lugar agradable.

TÍTULO IV: De los Padres y Apoderados

ARTÍCULO 19° Designación del apoderado

- 19.1. Al momento de matricular al alumno, les corresponderá a los padres la designación del “apoderado”, entendiéndose por tal, aquel que asumirá la representación del niño/a en las actividades estudiantiles, extraprogramáticas y todas aquellas que se organicen en beneficio de los alumnos.
Con tal objeto, el apoderado tendrá un rol activo, de participación y colaboración tanto con su pupilo/la como con nuestra institución para la obtención de una educación de calidad.
- 19.2. En el mismo acto, deberán el padre, madre o ambos designar a quien ocupará el cargo de apoderado “suplente”, para el evento en que el titular por causa de fuerza mayor no pueda ejercer tal función.
- 19.3. Solo el apoderado gozará del derecho y asumirá el deber de información en el caso de suscitarse dudas o conflictos ya sea de orden estudiantil, comportamiento, orientación, etc.

No se aceptará la intervención o reclamos de personas ajenas al establecimiento que no hayan sido designados como apoderados.



ARTÍCULO 20° Derechos y deberes de los apoderados

20.1. Derecho-Deber de informarse de la situación académica y conductual del alumno.

Este derecho se materializa mediante la solicitud de entrevista que hace el apoderado al profesor o la citación realizada por este último al apoderado.

Atención de los Apoderados

1. Para una mejor y eficiente atención a los apoderados, el Profesor Jefe informará en la primera reunión de Padres y Apoderados el horario dispuesto para ello.
2. Cuando el apoderado sea requerido por el profesor, se le informará a través de una comunicación escrita en la agenda respectiva del alumno, el día y hora de la citación. Si el apoderado, por fuerza mayor, no pudiese asistir, deberá justificar con un día de anticipación su inasistencia y las causas que la motivaron, quedando a disposición de una nueva cita en un día y hora que el Profesor Jefe disponga, sin derecho a eximirse tal obligación por segunda vez.
3. Cuando sea el apoderado el que requiera la entrevista, deberá enviar una nota en la agenda del colegio de su pupilo solicitando día y hora del encuentro con el Profesor Jefe. En caso de no poder asistir, también deberá justificarse con un día de anticipación.
4. Si en ambos casos el apoderado no cumpliera con su obligación, tal situación quedará registrada en el Libro de Clases, considerándose como una omisión de carácter grave.
5. En el caso que el apoderado considere que ha ocurrido alguna situación académica que menoscabe el rendimiento del alumno, concurrirá al colegio a conversar directamente el problema con la persona involucrada. Si producto de la conversación el apoderado considera que la situación no ha sido resuelta, deberá concurrir con el Profesor Jefe (si no lo ha hecho), o con la instancia superior (Jefe de UTP).
6. Si la situación ocurrida es constitutiva de falta se procederá conforme a las normas establecidas en el Título VI del presente reglamento.
Se solicita a los padres el respeto por las normas de debido proceso que establece el colegio, de manera tal que se cumplan todas las instancias para resolver conflictos.
7. Se informa que el apoderado dispone del Libro de Sugerencias y Reclamos para su eventual utilización, el cual siempre está a su disposición

20.2. Reuniones de apoderados (Derecho de información, participación y opinión).

Tienen por objeto entregar información de temas relativos a los alumnos y al establecimiento, fomentar la participación y la opinión de los padres y apoderados y generar relaciones de colaboración con el establecimiento en la educación de los alumnos.

1. Estas se realizan mensualmente en días previamente avisados por la Dirección del Colegio.
Los horarios de las reuniones serán de 1 hora como máximo, siendo regularmente de 19° a 20° horas.
2. Cualquier consulta una vez finalizada la reunión se debe enmarcar dentro del horario preestablecido para la atención de apoderados y en ningún caso debe exceder de éste.
3. La relación entre profesor y apoderados, tanto fuera como dentro del Establecimiento y, en particular, en las reuniones de apoderados, deberá ser de estrecha colaboración y mutuo respeto. Cuando ello no ocurra, la Dirección del Colegio intervendrá tomando las medidas que considere pertinentes.
4. Cuando el apoderado no pueda concurrir a la reunión por una causa justificada, deberá presentar la respectiva excusa antes de la reunión y posteriormente acudir a una entrevista, si el Profesor Jefe lo considera necesario.
5. La inasistencia a la reunión deberá ser justificada. La reiteración de esta inasistencia sin la debida justificación, será motivo de la citación al apoderado, sin perjuicio del registro de la situación en el libro de clases.
6. Los apoderados no podrán ingresar tardíamente a ninguna reunión, pues ello perturba el normal y eficiente desarrollo de la misma.



7. Si el apoderado debe estar en dos o más reuniones a la vez, deberá justificar con el Profesor Jefe del curso al cual no asistirá, informándole el curso en el cual está cumpliendo dicha obligación. El apoderado tiene el deber moral de interiorizarse de lo tratado en la reunión a la que no asistió con otro apoderado del curso.
8. Para evitar accidentes, los apoderados no deben concurrir con niños a las reuniones, pues no existe personal que se encargue de ellos mientras la reunión se realiza. En caso de no acatar esta disposición, el colegio no se responsabiliza por los accidentes que se puedan producir con los niños en ausencia de vigilancia adecuada.

ARTICULO 21° Deberes frente al trabajo escolar.-

21.1. Es deber del apoderado, no sólo informarse sobre la situación académica y conductual del pupilo en el establecimiento, sino también le corresponde apoyarlo para que pueda cumplir satisfactoriamente sus obligaciones (Tareas, trabajos, pruebas, etc).

21.2. Revise a diario que su pupilo lleve consigo:

- Agenda escolar.
- Comunicaciones firmadas.
- Útiles escolares de acuerdo a horario y/o exigencias del profesor.
- Tareas y trabajos solicitados.
- Materiales para trabajar.

Nota: No se recibirán trabajos ni colaciones durante la jornada de clases.

21.3. El colegio se reserva el derecho de solicitar, en caso de considerarlo indispensable para el bienestar integral del alumno y de la comunidad educativa, un informe psicológico y/o evaluación psicopedagógica o diferencial en el caso de alumnos que tienen serios problemas de disciplina, conducta o de rendimiento deficiente. Es deber del apoderado (cuando corresponda), entregar, en el más breve plazo posible, dicho informe emitido por el profesional competente.

ARTÍCULO 22° Derecho-Deber de Respeto

22.1. El Apoderado tiene el derecho de recibir un trato cordial de profesores, director, inspector, apoderados, alumnos como asimismo es su obligación mantener actitud respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.

22.2. El Apoderado debe respetar las sanciones que el Colegio aplica a sus pupilos. Si alguna de ellas la considera inconveniente, deberá solicitar una entrevista con la autoridad que haya determinado la sanción, para hacer presente su parecer. Todas las entrevistas de esta índole deberán quedar consignadas en el registro de entrevistas.

En caso de no resolverse las diferencias estas serán conocidas y resueltas por la dirección.

22.3. El Apoderado debe ser respetuoso del Reglamento Interno del Colegio y no infringirlo solicitando atención durante las horas de clases, ni fuera de la jornada laboral, o arrogándose atribuciones de índole pedagógica que sólo le corresponden a la Dirección del Colegio o a las correspondientes Coordinaciones Académicas.

ARTÍCULO 23° Centro de padres (Derecho de asociación).

Es el organismo que funciona al interior del Establecimiento educacional, con la finalidad de apoyar a las familias que componen la Unidad Educativa y al Colegio en el logro de sus objetivos. Representa a padres y apoderados ante las autoridades del establecimiento.

Su organización, objetivos y funcionamiento se encuentran en los estatutos y reglamentos respectivos.

ARTICULO 24° Del pago de escolaridad (Art. Eliminado) A partir de año 2019 y en virtud de la ley de inclusión escolar (Ley 20.845) el establecimiento pasa a la gratuidad.



ARTÍCULO 25° Del Transporte Escolar.-

25.1.El Colegio no tiene ningún vínculo u obligación contractual con los Servicios de Transporte Escolar.

Por tanto, es única y exclusiva responsabilidad del apoderado cautelar que el vehículo que traslada a su pupilo cumpla con toda la reglamentación vigente, impuesta por el Ministerio respectivo.

25.2.No están eximidos de la situación de atraso, los alumnos que hacen uso del transporte escolar.

ARTÍCULO 26° Sanción por incumplimiento de los deberes de apoderados

El incumplimiento reiterado de deberes establecidos en este título, (principalmente inasistencias a reuniones o a citación hechas por el docente o director), será causal, previo acuerdo del consejo general de profesores de la pérdida de la condición de apoderados.

Todo incumplimiento del apoderado quedará por escrito, con el objeto de que al finalizar el año se pueda evaluar el grado de compromiso adquirido y la aplicación de la medida.

TÍTULO V De las faltas y las medidas disciplinarias.-

ARTÍCULO 27° Definición.-Se entenderá por falta o infracción toda acción u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones establecidas para los alumnos/as.

ARTICULO 28° El alumno que cometa alguna de las faltas señaladas o infrinja las normas del reglamento se le aplicará una o varias medidas disciplinarias señalada a continuación (según sea el caso) sea que la infracción se produzca al interior del establecimiento; sus alrededores; como también en aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular.

Junto con la medida, en los casos que proceda, se podrá establecer la aplicación de acciones de reparación

Las faltas se clasifican en:

1.-Leves.-

| FALTA | MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y ACCIONES DE REPARACIÓN |
|---|--|
| a) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o sólo de manera parcial | Amonestación verbal y /o escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación. |
| b) No cumplir con la presentación personal, en los términos establecidos en el art. 12 letras a), b), c).(cortes extravagantes, cabellos tinturados o pelo largo en varones; uso de piercing, joyas o tatuajes) | Amonestación verbal y /o escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación. |
| c) Conversar interrumpiendo el desarrollo de la clase | Amonestación verbal y /o escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación. |
| d) Provocar desorden en la sala clases. (Lanzar papeles y objetos; gritos o cualquier acto que impida una clase ordenada y armoniosa) | -Amonestación verbal y /o escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación. -Cambio de puesto. |
| e) El incumplimiento de sus deberes escolares (tareas, trabajos, materiales). | Amonestación verbal y /o escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación. |
| f) Asistir al colegio sin la agenda escolar o sin cotona o delantal. | Amonestación verbal y /o escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación. |
| g) Llegar atrasado. | Amonestación verbal con constancia en la agenda escolar por el inspector. |
| h)Llegar atrasado cuatro veces | Citación al apoderado |
| i) Ausentarse de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización | Amonestación verbal y /o escrita por el docente a cargo. |



| | |
|--|--|
| j) Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura. | Amonestación verbal y /o escrita por el docente o asistente de la educación a cargo. |
| k) Tirar papeles, basura o ensuciar su entorno. | Amonestación verbal y /o escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación. Acción de Reparación: -Cooperación de la limpieza de salas o patio |
| l) Utilización de equipos tecnológicos prohibidos en el colegio (celulares, cámaras fotográficas, mp3, etc). | -Retiro del equipo electrónico y -El apoderado deberá presentarse para su entrega en inspectoría |
| m) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas. | Amonestación verbal con constancia en la Agenda Escolar por el encargado de CRA. No podrá solicitar libros durante 2 semanas. Acción de reparación: Devolución del libro o sustitución de este por otro de igual valor. |
| n) Hacer uso de la sala de computación, sin la presencia del docente a cargo. | Amonestación verbal y/o citación al apoderado. |
| ñ) Sentarse de manera inadecuada en clases (recostarse sobre la mesa, balancearse en la silla, poner los pies sobre la mesa, etc.). | Amonestación verbal y /o escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación. |
| o) Inasistencias a eventos deportivos, artísticos, culturales y/o extra-programáticas del Colegio, sin seguir el procedimiento indicado en el artículo 14.4. (Sin comunicar con la debida anticipación al profesor). | Retiro del alumno de la correspondiente actividad en lo que resta del año. |
| p) Incumplimiento de órdenes del profesor(a) y/o asistentes de la educación. | Amonestación verbal y /o escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación. |

2.- Graves.-

| FALTA | MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y ACCIONES DE REPARACIÓN |
|---|---|
| a) Reincidir en tres ocasiones en una falta seria. | - Amonestación verbal. -Amonestación escrita y -Citación del apoderado. |
| b) No cumplir tres veces con sus obligaciones escolares (tareas, trabajos, materiales, uso del uniforme o presentación personal, etc.). | El apoderado y su pupilo/a deberán firmar un compromiso de obligaciones escolares. |
| c) Llegar diez veces atrasado | Amonestación verbal y /o escrita por el docente o inspector, con citación del apoderado. -Constancia en informe de personalidad |
| d) Reiteradas inasistencias (10 o más) sin una causa justificada o de fuerza mayor | Amonestación verbal, -Amonestación escrita y - Citación del apoderado. |
| e) Ser sorprendido copiando en prueba, exámenes, trabajos de investigación, u otro similar; y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales. | Amonestación verbal, -Amonestación escrita y -Citación del apoderado. |
| f) Rayar u ocasionar daños en bancos y sillas, u otro bien material del colegio | Amonestación verbal y /o Amonestación escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación. Acciones reparatorias: |



| | |
|---|---|
| | -Limpiar lo ensuciado y cooperar con aseo de sala o patio -Solventar gastos de la reparación. |
| g) Negarse de manera individual y/o grupal a realizar pruebas o interrogaciones en la fecha indicada. En general toda conducta que tenga por objeto la imposibilidad de evaluar al alumno/a (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.) | Amonestación verbal, -Amonestación escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación y/o -Citación del apoderado. |
| h) Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio: Dirección, Jefe de U.T.P., Inspector General, Docentes. | Amonestación verbal, -Amonestación escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación y/o -Citación del apoderado. |
| i) Realizar cualquier tipo de manifestación amorosa o de significación sexual que implique besos, caricias o tocaciones de índole sexual al interior del establecimiento y/o en cualquier actividad en que el colegio participe o concurra. | . Amonestación verbal, -Amonestación escrita por el docente o asistente de la educación que presencia la situación y -Citación del apoderado. |

3.- Muy graves o gravísimas.-

| FALTA | MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y ACCIONES DE REPARACIÓN |
|---|---|
| a) Salir del Colegio sin autorización. | -Diálogo personal pedagógico. -Citación al apoderado y/o -Suspensión. |
| b) Inasistencias al Colegio, sin conocimiento del apoderado. | -Citación al apoderado y -Suspensión. |
| c) Justificar inasistencias con personas ajenas a la familia, sin el conocimiento del apoderado. | -Citación al apoderado y/o -Suspensión. |
| d) Adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales o en general, cualquier acto que indique fraude o engaño. (Uso indebido de libro de clases el cual tiene el carácter de ser un instrumento legal y por tanto sólo puede ser manipulado por profesores o funcionarios del establecimiento). | -Citación al apoderado -Se podrá aplicar desde condicionalidad a no renovación de matrícula según criterios de aplicación de medidas disciplinarias. |
| e) Reiteradas inasistencias a clases (20 o más) a través del año sin causa justificada que la avale. | -Amonestación escrita -Citación del apoderado. -Aplicación del reglamento de promoción y evaluación. (Decreto 511 de 1997 Art. N°2). |
| f) Esconder, sustraer, hurtar, robar material del establecimiento (todo o parte de una prueba); bienes o dinero de compañeros, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa. | -El/la alumno/a no ingresará al colegio sin la presencia del Apoderado. Según criterios de aplicación de medidas disciplinarias se podría aplicar las siguientes: -Asistencia a equipo de apoyo psicosocial. -Se podrá aplicar desde Condicionalidad, hasta expulsión. Acción de Reparación: -El Apoderado deberá devolver y/o reponer lo sustraído por su pupilo/a. |
| g) Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior | - Diálogo personal formativo. -Citación al apoderado |



| | |
|--|--|
| con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo | -Suspensión |
| h) Daño deliberado de destrucción o desfiguración de la propiedad ajena o del Colegio y cualquier acto de tipo vandálico que atente contra la imagen pública de la comunidad estudiantil | -Citación de apoderado -Reparación del daño - Suspensión de clases |
| i) Confabular un engaño con la finalidad de ocasionar graves daños en un integrante de la comunidad educativa. | -Citación de apoderado -Desde suspensión hasta condicionalidad según criterios de aplicación de medidas disciplinarias. |

4.-Faltas muy graves que constituyen maltrato escolar.-

4.1. **Maltrato escolar** es “cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de **cualquier integrante de la comunidad educativa**, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.”

4.2. **Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:**

| | |
|--|---|
| a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa; | -Citación de apoderado. -Derivación psicosocial del alumno -Se puede aplicar desde Suspensión temporal a expulsión según criterios de aplicación de medidas disciplinarias. |
| b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia, en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; | -Citación de apoderado. -Derivación psicosocial del alumno -Se puede aplicar desde Suspensión temporal a expulsión según criterios de aplicación de medidas disciplinarias. |
| c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa; | -Citación de apoderado. -Derivación psicosocial del alumno -Se puede aplicar desde Suspensión temporal a expulsión según criterios de aplicación de medidas disciplinarias. |
| d) Amedrentar, amenazar, chantajear, injuriar, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, u otras de mayor o menor gravedad.); | -Dialogo personal o grupal reflexivo. -Citación del apoderado. -Derivación psicosocial del alumno -Se puede aplicar desde Suspensión temporal a expulsión según criterios de aplicación de medidas disciplinarias. |
| e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; | Dialogo personal o grupal reflexivo -Citación del apoderado -Derivación psicosocial del alumno -Se puede aplicar desde Suspensión temporal a expulsión según criterios de aplicación de medidas disciplinarias. |



| | |
|--|--|
| f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de <i>chats</i> , <i>blogs</i> , <i>photoblogs</i> , mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; | Dialogo personal o grupal reflexivo -Citación del apoderado -Derivación psicosocial del alumno -Se puede aplicar desde Suspensión temporal a expulsión según criterios de aplicación de medidas disciplinarias. |
| g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar; | Dialogo personal o grupal reflexivo -Citación del apoderado -Derivación psicosocial del alumno -Se puede aplicar desde Suspensión temporal a expulsión según criterios de aplicación de medidas disciplinarias. |
| h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; | Dialogo personal o grupal reflexivo -Citación del apoderado -Derivación psicosocial del alumno -Se puede aplicar desde Suspensión temporal a expulsión según criterios de aplicación de medidas disciplinarias. |
| i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado arma cuya utilización pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa | Dialogo personal o grupal reflexivo -Citación del apoderado -Derivación psicosocial del alumno -Se puede aplicar desde Suspensión temporal a expulsión según criterios de aplicación de medidas disciplinarias. |
| j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. | Dialogo personal o grupal reflexivo -Citación del apoderado -Derivación psicosocial del alumno -Se puede aplicar desde Suspensión temporal a expulsión según criterios de aplicación |

ARTÍCULO 29. Medidas disciplinarias

29.1. Amonestación verbal.-

Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. Tiene por objeto la reorientación de una conducta errada.

29.2. Amonestación escrita.-

Es la censura realizada por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente el incumplimiento de deberes del alumno, o la realización de algunas faltas independiente de su gravedad. Se materializa mediante el registro de la conducta en la hoja de vida del alumno y la correspondiente comunicación al apoderado.

29.3. Suspensión.-

Es aquella medida en virtud de la cual, el alumno, debe permanecer en su casa por un período variable, determinado por la autoridad correspondiente, según la gravedad del hecho, el que no puede exceder de tres días con el objeto de que en familia se asuma la gravedad de la conducta realizada y se recapacite sobre sus consecuencias. De manera tal que al momento de reingresar al establecimiento sea capaz de asumir el compromiso de no recaer en la conducta inapropiada.



Se registrará en la hoja de vida del alumno y se notificará al apoderado de la medida adoptada.

29.4. **Compromiso.-**

Documento formal, en duplicado, mediante el cual el alumno y/o apoderado se comprometen a no incurrir en la comisión de nuevas faltas. Este se efectúa una vez que se comunica al alumno y a su apoderado la medida de condicionalidad.

Una copia quedará archivada en libro de registro y la otra en la hoja de vida del alumno.

29.5. **Condicionalidad.-**

Es aquella sanción que condiciona la matrícula del (los) alumno(s) que han incurrido en infracciones muy graves o gravísimas, o bien, que constituyen maltrato escolar. (Condicionalidad simple)

El alumno sólo podrá recibir esta sanción por una sola vez, firmando tanto el alumno como su apoderado un compromiso de no incurrir en nuevas faltas.

La reiteración de la medida acarreará como efecto principal la no renovación de la matrícula para el año siguiente o expulsión. (Condicionalidad agravada)

Con todo, el consejo extraordinario de profesores puede levantar la condicionalidad simple o agravada, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.

Tanto de la aplicación de la medida como del alzamiento de la misma debe comunicársele al apoderado y dejar constancia en el libro de clases respectivo.

29.6. **Cancelación de matrícula**

Medida aplicable en caso de faltas muy graves o aquellas que digan relación con maltrato escolar y consiste en la imposibilidad de que el alumno infractor continúe en el establecimiento durante el próximo año escolar.

29.7. **Expulsión**

Consiste en la separación total del alumno del establecimiento educacional quedando inhabilitado para volver de manera definitiva.

ARTÍCULO 30.-Cancelación de matrícula o expulsión

30.1. **Carácter excepcional de la expulsión o cancelación de matrícula.-**

Tanto la expulsión como la cancelación de matrícula son medidas excepcionales y pueden aplicarse solo:

- Por las causales establecidas en el presente reglamento, y además
- Que afecten gravemente la convivencia escolar. ○
- Que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

30.2. **Procedimiento previo a la de la expulsión o cancelación de matrícula:**

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director deberá:

- a) Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndoles la posible aplicación de sanciones
- b) Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que establece este reglamento las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

(Salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.)

30.3. **Procedimiento y revisión de expulsión o Cancelación de matrícula:**

- a) **Director adopta la medida:** La decisión de adoptar la medida de expulsión o cancelación de matrícula solo pueden ser adoptadas por la Dirección.
- b) **Notificación de la medida:** Tanto la decisión de la medida como los fundamentos de la misma deberán ser notificadas por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre y apoderado.



Se les deberá garantizar el derecho a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

- c) **Reconsideración de la medida:** El *estudiante afectado y su padre, madre y apoderado* podrán pedir la reconsideración de la medida **dentro de quince días de su notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- d) **Resolución:** El Consejo deberá pronunciarse por escrito (informe), debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. La resolución será comunicada dentro de 10 días hábiles a contar del día que se presentó esta apelación. Le corresponderá al director dar a conocer la decisión al apoderado y los fundamentos considerados en dicho informe.

Tanto de la aplicación de la medida como su posterior notificación se dejará constancia en el libro de clases.

ARTÍCULO 31° Criterios de aplicación de medidas disciplinarias.

31.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

31.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

TITULO VI: Procedimiento

En toda aplicación de medidas disciplinarias se deberá observar la utilización de un procedimiento, el cual se diferenciará del siguiente modo:

A) Procedimiento para faltas que no constituyen maltrato.-

ARTÍCULO 32° Protocolo de actuación.

El alumno que cometa una falta de carácter leve, grave o gravísima será notificado por el profesor de asignatura o profesor jefe según sea la gravedad de los cargos que se le hacen, dándole el derecho al alumno afectado de ser oído y de realizar los descargos que correspondan, además de presentar pruebas cuando sea necesario.

32.1. Una vez señalados los cargos y realizados los descargos (si los hubiere) junto a la apreciación de la prueba, se aplicará la medida correspondiente de conformidad a las normas de este reglamento en el caso de determinarse su responsabilidad dejando constancia en el libro de clases o bien, se alzarán las medidas en el caso de acreditarse la inocencia del alumno.

32.2. En los casos de faltas muy graves como adulteración de libro de clases y hurto o robo, la determinación de la medida se tomará en conjunto con la Dirección.

32.3. Tratándose de alumnos que con el fin de colaborar en la investigación presentan falsos testimonios, se le citará al apoderado y su declaración no se considerará para la decisión de la autoridad.

32.4. El alumno que es sorprendido por el profesor cometiendo una falta leve será inmediatamente registrado en la hoja de vida. En el caso de no conocer los antecedentes



que originaron la anotación o no estar de acuerdo con ella, el apoderado podrá solicitar por escrito una entrevista con el profesor correspondiente (de asignatura o prof. jefe) para conocer el motivo y las circunstancias que rodearon al acto.

ARTÍCULO 33° Apelación

- 33.1. Todo alumno al que se le atribuya la comisión de una falta tendrá el derecho de apelar de la aplicación de la medida disciplinaria impuesta.
- 33.2. En el caso de faltas leves, graves y gravísimas la apelación será realizada de inmediato por el alumno o su apoderado en forma oral o escrita según sea su gravedad y será conocida por la dirección siempre que existan los fundamentos necesarios para ello.
Se deberá expresar las razones en que se basa la disconformidad y presentar la prueba correspondiente.
- 33.3. Dicho recurso será resuelto en el más breve plazo posible según sea la gravedad de la falta y de la medida impuesta. Deberá constar por escrito.

B) Procedimiento para faltas que constituyen maltrato.-

ARTÍCULO 34° Protocolo de actuación: (Principios)

- 34.1. **Inicio del Procedimiento /Reclamos:** Todo reclamo por faltas que constituyan maltrato podrá ser presentado en forma verbal o escrita por cualquier miembro de la comunidad educativa ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.
- 34.2. **Confidencialidad:** Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 34.3. **Registro:** De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- 34.4. **Derecho a defensa:** En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 34.5. **Deber de Protección:** Al estudiante afectado se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

ARTÍCULO 35°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 36°. Investigación.

- 36.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- 36.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.
- 36.3. Tratándose de alumnos que con el fin de colaborar en la investigación presentan falsos testimonios se les citará al apoderado y su declaración no se considerará para la decisión de la autoridad.



ARTÍCULO 37°. Citación a entrevista /Mediación

- 37.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- 37.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- 37.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 38°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 39°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 40°. Apelación.

- 40.1. Todo alumno al que se le atribuya la comisión de una falta **que constituyen maltrato escolar** tendrá el derecho de apelar de la aplicación de la medida disciplinaria impuesta.
- 40.2. La apelación será realizada de inmediato por el alumno o su apoderado en forma oral o escrita según sea su gravedad y será conocida por el equipo de gestión siempre que existan los fundamentos necesarios para ello.
Se deberá expresar las razones en que se basa la disconformidad y presentar la prueba correspondiente.
- 40.3. Dicho recurso será resuelto en el más breve plazo posible según sea la gravedad de la falta y de la medida impuesta. Deberá constar por escrito.

ARTÍCULO 41°. Comité de Sana Convivencia Escolar.

41.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los asistentes de la educación.

41.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- b) Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;



- c) Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar
- d) Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- e) Conocer los informes o investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- f) Determinar, con alcance general, que tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- g) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTICULO 42° Encargado de convivencia escolar.-

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del comité de sana convivencia escolar, investigar casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

NOTA: Cualquier situación de Convivencia Escolar, no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Dirección.

“La familia y nuestro establecimiento son corresponsables de enseñar a los niños y niñas a vivir en un ambiente armónico de manera tal que sean respetados y aprendan a respetar a los demás. Con este fin, los alumnos, con el apoyo de sus familias deben emplear el mayor esfuerzo por ajustar su conducta a las normas de convivencia de nuestro Colegio. No olvidemos que serán nuestros niños quienes en el futuro dirijan nuestro país, por lo que el conocimiento de sus deberes, de sus derechos y el ejercicio adecuado de ellos, permitirá que en un futuro no muy lejano, puedan contribuir a la creación de un país civilizado y libre”.